



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa UTE CESPA, S.A.-CESPA, G.R. VILLARRASA.

Expte. núm.: 1619.

Código de Convenio: 2102372.

VISTO el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa UTE CESPA, S.A.-CESPA, G.R. VILLARRASA, que fue suscrita con fecha 4 de marzo de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

Segundo: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento de dentro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Tercero: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de

Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, a 26 de marzo de 2009.- La Delegada Provincial. Fdo.: María José García Prat.





TABLA SALARIAL U.T.E. TRATAMIENTO HUELVA - AÑO 2.009
CENTRO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE VILLARRASA

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE PRODUCTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE (**)	PLUS CONVENIO	HORAS EXTRAORDINARIAS			TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS (*)	
							DIURNAS	NOCTURNAS O FESTIVAS	NOCTURNAS Y FESTIVAS	DIURNO	NOCTURNO
JEFE	1144,50	286,13	228,90	41,93	4,39	57,23	15,53	18,77	21,86	131,39	153,02
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	968,41	242,10	193,68	41,93	4,39	48,42	13,21	15,86	18,51	111,02	129,57
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	880,38	220,10	176,08	41,93	4,39	44,02	12,03	14,43	16,83	101,01	117,81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	824,02	206,01	164,80	41,93	4,39	41,20	11,26	13,51	15,76	94,57	110,32
JEFE DE EQUIPO	1006,13	251,53	201,23	41,93	4,39	50,31	13,74	16,47	19,23	115,29	134,61
OFICIAL DE 1ª	924,38	231,10	184,88	41,93	4,39	46,22	12,60	15,16	17,67	106,12	123,69
OFICIAL DE 2ª	880,38	220,10	176,08	41,93	4,39	44,02	12,03	14,43	16,83	101,01	117,81
OFICIAL DE 3ª	824,02	206,01	164,80	41,93	4,39	41,20	11,26	13,51	15,76	94,57	110,32
PEON ESPECIALISTA	744,52	186,13	148,90	41,93	4,39	37,23	10,16	12,21	14,24	85,47	99,68
PEON	680,76	170,19	136,15	41,93	4,39	34,04	9,17	11,00	12,84	77,00	89,88
LIMPIADORA	588,92	0,00	0,00	0,00	117,78	29,45	8,06	9,66	11,28	67,62	78,96

(*) Dichos importes se establecen para jornadas de 7 horas.

(**) En la categoría Limpiadora, el Plus de Transportes es Mensual para jornada completa.